JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00135-00 AUTO # 1691

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se realizó la publicación correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos del #10 del Decreto 806 de 2020 dentro del presente proceso de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL y como quiera que se encuentra vencido el término de emplazamiento sin que el emplazado hubiese comparecido, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-ORDENASE agregar al proceso para que obre y conste dentro del mismo la publicación realizada.
- 2.-Designar Curador como curador ad litem del demandado YAMID STIVEN DELGADO RIOS, al Doctor ANDRES EDUARDO GUERRERO MEZA, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
- 3.- Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 49 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ